PODER JUDICIAL

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° XX/2022**

Inciso 16

Pliego sin costo

* El presente llamado se regirá por lo establecido en  las siguientes disposiciones:
* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
* Decreto Nº 155/013,
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000,
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones  Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
* Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020.
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables.

Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES.

**Contratación de servicio de carga y traslado de mobiliario de oficina, tales como armarios metálicos, escritorios, estanterías metálicas, sillas y afines, desde la ciudad de Montevideo hacia las Sedes del Poder Judicial en el Interior del País*.***

* Sólo serán consideradas las empresas transportistas que se encuentren **inscriptas en el Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas (CIRHE) a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y vigente**. Las empresas deberán adjuntar dicho certificado a su oferta.
* A efectos de considerar la cotización se enumera el **mobiliario a transportar** y medidas aproximadas.
* Se deberá **cotizar precio unitario por ítem**, sin considerar el lugar de destino y los kilómetros recorridos, es decir que se cotiza por tipo de mobiliario.
* La cantidad indica por ítem es el estimado anual de traslados de dicho mobiliario, debiendo ofertar como se indica a continuación:

**Mobiliario de madera**

Ítem 1.- Hasta 20 Estantería de madera con reparticiones 1.60 mt x 0.90 mts x 0.45 mts de profundidad.

Ítem 2.- Hasta 50 Mesa auxiliar-1 mt de largo x 0,60 x 0,72 alto.

Ítem 3- Hasta 50 Mesas 60\*60.

Ítem 4.- Hasta 50 Escritorio de funcionario -1,20 mt de largo x 0,70 x 0,72 alto.

Ítem 5.- Hasta 50 Escritorio de técnico-1,40 mt de largo x 0.70 x 0,72 alto.

Ítem 6.- Hasta 20 Escritorio de magistrado -1,60 mt de largo x 0,80 x 0,72 alto.

Ítem 7.- Hasta 10 Escritorio de magistrado (1) -1,80 mt de largo x 0,80 mt de ancho x 0,72 alto.

Ítem 8.- Hasta 130 Cajonera de madera con ruedas 0,45 mt x 0,45 mt x 0,60 de alto.

Ítem 9.- Hasta 20 Módulos de baranda 1,20 mt x 0,50 mt x 1 mt alto.

Ítem 10.- Hasta 30 Estantería librera de madera tres estantes 0.70  mt x 1,20 mt x 0.43 de profundidad.

Ítem 11 Hasta 10 Cuadros de Artigas. Medidas 1,00 mt alto \*0.70 largo y 0.01 mts de profundidad.

Ítem 12- hasta 20 Mesas de computadora de dos niveles de 1.20 mts..

**Sillas y Sillones**

Ítem 13.- Hasta 100 Silla de metal tapizada.

Ítem 14.- Hasta 50 Silla giratoria con ruedas para computadora.

Ítem 15.- Hasta 50 Sillones giratorios con posabrazos y con ruedas respaldo alto y/o bajo.

**Mobiliario metálico**

Ítem 16.- Hasta 30 Armario metálico con puertas de 1 mt de ancho x 1,85 mt de alto x 0,40 mt de profundidad.

Ítem 17.- Hasta 100 Estanterías metálicas de 1 mt de ancho x 2 mt de alto x 0,40 de profundidad.

Ítem 18.- Hasta 20 Silla de metal en módulos metálicos (tandem tres asientos) 1,80 mt x 0,70 mt x 0.80 mt de alto.

**Otro Mobiliario**

Ítem 19- hasta 10 motos.

La presentación a la convocatoria implica la **aceptación por parte del oferente** que**:**

1. Deberá proporcionar el personal para la carga del mobiliario lo que se efectuará en los depósitos del Departamento de Proveeduría sito en Montevideo en la calle Río Branco 1470 y/o en la calle Tacuarembó1629.
2. El personal de la empresa es a los efectos de carga y descarga en origen y en destino, no siendo necesario su traslado en el camión.
3. El personal de la empresa será de su cargo, lo que implica cumplir los requerimientos, exigencias y condiciones establecidas en leyes, decretos, laudos, convenios colectivos, etc. para el cumplimiento de la tarea, así como contar con seguro de accidentes de trabajo y asumir las cargas por los aportes fiscales y de seguridad social.
4. El servicio será a demanda y necesidad del Poder Judicial, no pudiendo condicionar el cumplimiento.
5. El servicio se podrá cumplir de lunes a sábado y será coordinado por el Departamento de Proveeduría de División Administración.
6. El mobiliario deberá llegar a destino en un plazo máximo de diez (10) días a contar de la recepción por el transportista.
7. El Poder Judicial no asume responsabilidad alguna derivada por el uso del vehículo, ya sea por daños causados a terceros, a la Administración o sus empleados y por los efectos transportados, a su propio personal.
8. El Poder Judicial entregará el mobiliario a trasladar embalado de origen o por el Depto. de Proveeduría del Poder Judicial y estará individualizado correctamente indicando lugar de destino, dirección y remitente.
9. El mobiliario transportado deberá llegar a destino en las mismas condiciones que se constate al momento de su carga.
10. A los solos efectos de que el oferente tenga una referencia de los lugares de destino a los que podrán ser remitidos el mobiliario que integra cada ítem, se ajunta **Anexo I** con el listado de las localidades donde están las sedes judiciales.
11. La empresa que resulte adjudicataria deberá de firmar el **anexo II,** ante los Servicios Notariales del Poder Judicial, luego de 10 días corridos desde la notificación.

**Art. 2.- COMUNICACIONES.**

 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado **deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial:

Dirección: calle Soriano 1210, Montevideo.

Tel.: 2 902.13.59 – 2 908.93.97 y 1907 interno 4554.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

 **Las consultas** de los oferentes podrán realizarse por el siguiente medio: correo electrónico.

**Las respuestas** a los oferentes que impliquen aclaraciones y/o modificaciones al pliego, serán evacuadas a través del **Sistema de Compras Estatales** (SICE-Aclaraciones).

Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, **aclaraciones o consultas específicas**, dirigida hasta **2 días** **antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

**Art. 4.- CONTRALOR DE LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO.**

A partir del 25/07/2022 y hasta el 21/011/2022, inclusive, se deberá **acreditar el voto del firmante de la oferta**, en el **Referendum 2022**, presentando la constancia respectiva expedida a esos efectos.

En caso de no haber votado, se presentará la constancia de pago de la multa correspondiente, o la constancia de la justificación de su incumplimiento, expedida por la Corte Electoral.

Quedan exceptuadas las personas que ya lo tengan acreditado en el RUPE y aquellas personas que no se encuentren comprendidas en las disposiciones legales vigentes.

En caso de no acreditarse el voto de los firmantes, se observará la omisión otorgándose un **plazo de dos días hábiles** para su subsanación.

**Art. 5.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

 **Junto a su cotización**, los oferentes deberán presentar la documentación que sea necesaria para acreditar los extremos exigidos en la presente convocatoria:

* Constancia de voto, como se indica en el art. 4 del presente.
* **Certificado de inscripción en el Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas (CIRHE) a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP**

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**Art. 6.-** **FORMA Y MONEDA DE COTIZACION**.

Precio de **plaza** en **moneda nacional**. Se deberá cotizar por ítem, indicando el precio por unitario con iva incluido y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7 del presente.

**Art. 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

 Las ofertas deberán presentarse en el Dpto. de Adquisiciones por uno de los siguientes medios (art. 63 inc. 5 del TOCAF):

- correo electrónico,

- en línea en el sistema SICE.

Se solicita utilizar un único medio de los ofrecidos.

En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con la cotización en línea, se le dará validez al archivo adjunto.

 **En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE deberá, adicionalmente, adjuntarse en todos los casos, archivo con la oferta económica escaneada, firmada (con aclaración) por representante o apoderado registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).**

 Se admitirá la presentación de ofertas a aquellas empresas que se encuentren en estado “Activo”.

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 8.-** **LUGAR Y FECHA DE APERTURA**

 a) Fecha: **xx de xx de 2022.**

 b) Hora: **15:00 hs**.

c) Lugar: **Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial.

Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS.

El ACTO DE APERTURA NO SE REALIZARA EN FORMA PRESENCIAL.

Abiertas las ofertas por funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se labrará acta correspondiente, dejando constancia de las observaciones constatadas. La misma será publicada en el SICE, lo que supondrá la notificación a los oferentes y correrá el plazo para levantar las observaciones.

Aquellos oferentes que tengan interés en ver las ofertas contarán con un plazo de 4 días a contar de la notificación, para lo cual deberán agendarse previamente al correo electrónico adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

No se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las ofertas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

**Art. 10.-** **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** **Y PRECIO.**

**No inferior a 180 días.** Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio cotizado.

 El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

**Art. 11.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y NORMAS CONTRACTUALES.**

 La **notificación de la resolución** de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el **perfeccionamiento del contrato** correspondiente, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

**Art. 12.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados en **días hábiles**, salvo especificación en contrario.

**Art. 13.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el **plazo mínimo de crédito es de 60 días** contados a partir de la recepción en División Contaduría de la **factura conformada**.

**Art. 14.-** **PLAZO.**

 **El plazo del contrato será desde el 1º de enero próximo o desde la fecha de la notificación de la resolución si ocurriere después de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023, con prórroga automática por hasta dos periodos anuales y consecutivos.**

Las prórrogas serán automáticas por hasta el período establecido en el presente artículo, a partirde su vencimiento inicial o sus prórrogas en su caso, si las partes no lo denuncian mediante telegrama colacionado 60 días antes de la fecha de los vencimientos respectivos.

El Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

**Art. 15.- AJUSTE DE PRECIOS.**

 El precio de la contratación se mantendrá fijo por el primer año y luego se reajustará **anualmente por el Índice de Precios al Consumos** (IPC) el primero de enero de cada año. El primer reajuste operará el 1/1/2024.

**Art. 16.-** **ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

Para la presente convocatoria**, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el presente pliego, se ponderará de la siguiente manera:**

* **Precios presentados por el oferente 70 %** (Aplicando la siguiente formula 70\*(precio de la oferta más baja/ precio de la oferta que se está evaluando).
* **Antigüedad en el ramo de transportes 30% (**dicha información será verificada en el RUPE, por lo que los oferentes deberán tener actualizada la misma).

A tales efectos **se computará de la siguiente** forma.

De 5 a 10 años 10 %

De 11 a 16 años 20 %

De más de 16 años 30 %

Los años se computarán año civil completo

Se adjudicará **a una única empresa.**

Art. 17.- DECLARACION Y VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

La sola **presentación de cotización** se considerará como declaración de la empresa oferente de encontrarse en **condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria

Todos **los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 18.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si correspondiere, dentro de los **cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación** o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la **garantía de cumplimiento de contrato**, por un mínimo del **5%** de la contratación, en los términos y condiciones previsto en el **art. 64 del T.O.C.A.F.**

 Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

 Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle San José Nº 1132 2do. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

 Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

 Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

 Para el caso de corresponder **devolución de garantías** se procederá de la siguiente manera:

I)En caso que el oferente no sea adjudicataria o que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

II)Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

**Art. 19.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD E INTERPRETACION.**

 **La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización**, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

 Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

**ANEXO I**

**Ciudades hacia donde se realizarán los traslados:**

- Artigas, Departamento de Artigas

- Bella Unión, Departamento de Artigas

- Melo, Departamento de Cerro Largo

- Rio Branco, Departamento de Cerro Largo

- Colonia, Departamento de Colonia

- Carmelo, Departamento de Colonia

- Rosario, Departamento de Colonia

- Colonia Valdense, Departamento de Colonia

- Juan Lacaze, Departamento de Colonia

- Nueva Helvecia, Departamento de Colonia

- Nueva Palmira, Departamento de Colonia

- Durazno, Departamento de Durazno

- Trinidad, Departamento de Flores

- Florida, Departamento de Florida

- Minas, Departamento de Lavalleja

- Maldonado, Departamento de Maldonado

- San Carlos, Departamento de Maldonado

- Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado

- Piriápolis, Departamento de Maldonado

- Paysandú, Departamento de Paysandú

- Guichón, Departamento de Paysandú

- Fray Bentos, Departamento de Rio Negro

- Young, Departamento de Rio Negro

- Rivera, Departamento de Rivera

- Rocha, Departamento de Rocha

- Chuy, Departamento de Rocha

- Lascano, Departamento de Rocha

- Castillos, Departamento de Rocha

- La Paloma, Departamento de Rocha

- Salto, Departamento de Salto

- San José, Departamento de San José

- Libertad, Departamento de San José

- Ecilda Paullier, Departamento de San José

- Mercedes, Departamento de Soriano

- Dolores, Departamento de Soriano

- Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó

- Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó

- San Gregorio del Polanco, Departamento de Tacuarembó

**ANEXO II**

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

(A) Se estipula: (a) la mora automática para todas las obligaciones, (b) la validez del telegrama colacionado como forma de notificación auténtica, (c) una pena para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes equivalente a dos veces el monto fijado en el Numeral 5, (d) la pena será por todo concepto, (e) los indicados al inicio constituyen domicilios especiales a todo efecto derivado de este contrato.-

(B) DECLARACION JURADA: Forma de prestación del servicio:

OPCION 1: La Empresa contratada declara bajo juramento que prestará el servicio contratado en forma personal, el que por ende, no podrá ser prestado por personal dependiente o subcontratado y, en el caso de que así fuere a serlo, deberá comunicarlo en forma previa y escrita al Poder Judicial. El incumplimiento permitirá al Poder Judicial optar por la rescisión unilateral e inmediata de este contrato, sin perjuicio de que la empresa sufra las responsabilidades y perjuicios aparejados por aquél.-

OPCION 2: Cuando el servicio prestado mediante personal dependiente, intermediario o subcontratado:

La empresa contratada: a) Declara que cumplirá el servicio mediante personal dependiente, intermediario o subcontratado y en los siguientes días y horarios: a determinar con la oficina. b) Se obliga a presentar, en el momento en que el Poder Judicial así lo solicite, información actualizada del Registro de Actos Personales y certificados vigentes y que acrediten su situación regular ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social. Lo antedicho se extiende a cualquier otra documentación que le fuere solicitada (incluso nómina del personal utilizado y período durante el cual prestó funciones) y que tengan vinculación con planillas de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, laudos de los Consejos de salarios, Convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para su categoría. c) Se obliga, además a, comunicar por escrito a cada uno de sus dependientes, intermediarios o subcontratados, acerca de las condiciones de empleo y salario, y la circunstancia de que prestará servicios para el Poder Judicial.-

(G): Obligaciones de la empresa. Procedimiento. Ley 18.251, art. 4º.

1. La empresa tiene plazo hasta el último día hábil de cada mes para entregar al Departamento de Inventarios, el Formulario de Servicio Prestado por la empresa, del mes anterior, más los recibos de sueldo firmados por cada empleado que estuvo afectado al servicio, las liquidaciones de los pagos a BPS, y estar al día con los certificados de BSE, BPS y DGI (en los casos que estén vencidos).

2. El Departamento de Inventarios del Poder Judicial, durante el mes siguiente, corroborará que la documentación esté en forma, verificará la información que **estime pertinente, liquidaciones, laudos, pago a BPS, vencimientos de certificados y formularios, para dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 18.251.**

**3. En los primeros diez días del siguiente mes, luego de estudiada toda la documentación de cada una de las empresas, se confeccionará una lista de aquellas que no cumplieron con los requisitos. Se les notificará vía mail o vía fax que, por incumplimiento de la documentación exigida, se le realizará retención de pagos; con copia de los mismos al Departamento de Gastos de División Contaduría.**

**4. Luego de comunicado a las empresas el día 20 del mismo mes, se realizará un informe vía mail al Departamento de Gastos de D. Contaduría, para que se retenga el pago a aquellas empresas que no regularizaron su documentación. A vía de ejemplo: se retendrá el pago del mes de marzo al no haberse cumplido con la entrega de la documentación del mes de enero.**

**5. El Departamento de Inventarios realizará un informe que será enviado a la Dirección General de los Servicios Administrativos de aquellas empresas que no cumplan en más de cuatro oportunidades con la documentación en fecha.**

**6. Dicho incumplimiento será tenido en cuenta en futuras licitaciones y en caso de incumplimiento en forma permanente, podrá llegarse a la rescisión del contrato.**

**El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones arriba establecidas permitirá al Poder Judicial optar por la rescisión unilateral e inmediata de este contrato sin perjuicio de que la empresa sufra las responsabilidades y perjuicios aparejados por aquel. En ningún caso se podrá ceder este contrato sin previa autorización conferida por el Poder Judicial.-**